

**I. Nombre del área que clasifica.**

Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales.

**II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública**

(SEMARNAT-03-064) Tramite Unificado de Aprovechamiento Forestal SGPA/03-1396/21.

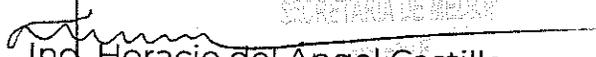
**III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.**

La información correspondiente al nombre, domicilio, RFC y firma;

**IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.**

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

**V. Firma del titular del área.**

  
Ing. Horacio del Angel Castillo

**VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.**

ACTA 07/2022/SIPOT-1T-FXXVII, en la sesión celebrada el 18 de abril de 2022.

Disponible para su consulta en:

[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA\\_07\\_2022\\_SIPOT\\_1T\\_FXXVII.pdf](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_07_2022_SIPOT_1T_FXXVII.pdf)



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS

Bitácora: 28/L7-0006/10/21

Oficio N°: SGPA/03-1396/21

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal  
Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 16 de diciembre de 2021

### P.E. DOS DE OCTUBRE

#### PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 10 fracción XXXII, 14 fracciones XIII y XVII, 54, 58, 59, 60, 69 fracción II, 72, 73, 74, 75, 76 y 77 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 1, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 49, 51, 52, 53, 54, 55, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020; 4, 5 fracciones II, X y XI, 28 fracción V y 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2, 4 y 5 inciso N), 9, 12 y 15 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas; artículos Primero, Segundo fracciones II y III, Octavo, Décimo, Décimo Primero y Décimo Segundo del "Acuerdo por el que se expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las autorizaciones en materia de impacto ambiental y en materia forestal que se indican y se asignan las atribuciones correspondientes en los servidores públicos que se señalan", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2010; así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 05 de Octubre de 2021, al dictamen jurídico positivo No. MEMORÁNDUM NO. DFT-UJ-103/2021 de fecha 12 de Octubre de 2021 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. MEMORANDUM/03-0180/2021 de fecha 08 de Diciembre de 2021, al dictamen en materia de impacto ambiental No. MEMORANDUM/03-0183/21 de fecha 14 de Diciembre de 2021 y a la opinión positivo No. ACUERDO CDF-TAM/18-11-21/01 del Consejo Forestal Estatal de fecha 18 de Noviembre de 2021, esta Delegación Federal autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

#### 1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Titular	Nombre del predio	Municipio	Estado
C. ANDRES MIGUEL ANGEL BAEZ ZUÑIGA	EJ. DOS DE OCTUBRE	Llera	Tamaulipas

#### Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: EJ. DOS DE OCTUBRE

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	505203.887921	2562577.791689





## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS

Bitácora: 28/L7-0006/10/21

Oficio N°: SGPA/03-1396/21

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal  
Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 16 de diciembre de 2021

2	505918.061132	2562537.522361
3	505891.657214	2562579.751422
4	505907.063622	2562581.036131
5	506482.634668	2562509.50162
6	507709.317574	2562356.453163
7	507683.508985	2562005.677801
8	507682.08812	2561998.074045
9	507660.561876	2561914.272518
10	507617.299243	2561753.868435
11	507365.423428	2561801.848578
12	506990.082331	2561873.349693
13	506991.065996	2561871.116186
14	507844.71222	2559933.105579
15	508285.415442	2558918.89765
16	508525.898317	2558384.97244
17	508213.651136	2558413.76914
18	507971.787075	2558436.780231
19	507943.079545	2557857.996708
20	507344.963207	2557892.598095
21	507436.960915	2558474.062005
22	507564.424987	2559159.488256
23	506461.479923	2559184.408172
24	506241.435275	2559203.897671
25	505998.748646	2559229.642588
26	505897.673733	2559239.751442
27	505838.931026	2559243.558626
28	505747.089858	2559252.547385
29	505625.051587	2559261.488765
30	505543.588509	2559269.913684
31	505484.090191	2559274.550032
32	505395.521293	2559283.556548
33	505231.059284	2559299.908425



*[Handwritten signature]*

7 Y 8 MATAMOROS. PAL. FED. 2o. PISO. CENTRO CD. VICTORIA, TAMPS. C.P. 87000  
Tels: 834 3185259; www.gob.mx/semarnat





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS

Bitácora: 28/L7-0006/10/21

Oficio N°: SGPA/03-1396/21

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal  
Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 16 de diciembre de 2021

34	504893.622907	2559335.982369
35	504893.421224	2559336.004443
36	505043.170166	2559932.097092
37	504813.341148	2559947.020169
38	504669.25661	2560031.721061
39	504601.499369	2560046.551768
40	504537.290262	2560071.773228
41	504473.637985	2560084.244495
42	504414.834187	2560102.903485
43	504349.674223	2560133.074952
44	504279.53216	2560142.275023
45	504019.633715	2560213.665203
46	503801.739381	2560275.091893
47	503600.935131	2560327.034304
48	503400.246813	2560383.996455
49	503203.236699	2560447.181327
50	502997.247027	2560488.485664
51	502483.292187	2560601.592771
52	502732.9547	2561175.974599
53	502770.173749	2561166.781027
54	502864.65886	2561145.727868
55	502904.179448	2561255.844112
56	502791.705676	2561257.954751
57	502768.961942	2561259.711778
58	502851.058423	2561449.508084
59	503203.359924	2561417.575664
60	503273.849473	2561413.069905
61	503414.73961	2561399.758594
62	503554.495053	2561385.536159
63	503763.0577	2561363.526642
64	503900.651842	2561345.945993
65	503971.438094	2561340.204854



*[Handwritten signature]*





## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS

Bitácora: 28/L7-0006/10/21

Oficio N°: SGPA/03-1396/21

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal  
Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 16 de diciembre de 2021

66	503977.064262	2561338.396376
67	504041.205743	2561335.1302
68	504111.031756	2561330.158842
69	504539.583345	2561295.91129
70	505259.798413	2561257.413312
71	505561.379234	2561240.981645
72	505836.688493	2561228.215542
73	505594.766005	2561740.444082
74	505455.436352	2562032.461076

### 2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
EJ. DOS DE OCTUBRE	21	7	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	15/12/28

### 3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
EJ. DOS DE OCTUBRE	1143.655	755.39	651.3

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
EJ. DOS DE OCTUBRE	651.26	26257.27





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS

Bitácora: 28/L7-0006/10/21

Oficio N°: SGPA/03-1396/21

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal  
Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 16 de diciembre de 2021

### Resumen de anualidades de aprovechamiento maderable

Nombre del predio: EJ. DOS DE OCTUBRE

Anualidad	Inicio Día-Mes-Año	Término Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	16/12/21	15/12/22	Comunes tropicales	115.31	3589.93	Metros cúbicos v.t.a.
2	16/12/22	15/12/23	Comunes tropicales	96.02	3855.16	Metros cúbicos v.t.a.
3	16/12/23	15/12/24	Comunes tropicales	92.15	3837.58	Metros cúbicos v.t.a.
4	16/12/24	15/12/25	Comunes tropicales	88.14	3688.18	Metros cúbicos v.t.a.
5	16/12/25	15/12/26	Comunes tropicales	88.61	3729.61	Metros cúbicos v.t.a.
6	16/12/26	15/12/27	Comunes tropicales	84.93	3768.65	Metros cúbicos v.t.a.
7	16/12/27	15/12/28	Comunes tropicales	86.1	3788.16	Metros cúbicos v.t.a.

Total:

26,257.27

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. CELENE RAMIREZ GARCIA, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro TAMPS, Tipo UI, Volumen 2, Número 8, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcaje/identificación	Monograma/color
pintura	INDELEBLE

6. CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: Conforme al artículo 99 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, se asigna(n) (el) los siguiente(s) código(s) de identificación forestal, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
EJ. DOS DE OCTUBRE	D-28-019-OCT-001/22





## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS

**Bitácora:** 28/L7-0006/10/21

**Oficio N°:** SGPA/03-1396/21

**Asunto:** Tramite unificado de aprovechamiento forestal  
Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 16 de diciembre de 2021

7. El titular está obligado a realizar las actividades complementarias programadas para todo el ciclo de corta y que se enuncian en el capítulo denominado "Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales del Documento Técnico Unificado".
8. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el Documento Técnico Unificado, se deberán cumplir en lo conducente con los criterios y especificaciones técnicas establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-060-SEMARNAT-1994. Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en los suelos y cuerpos de agua por el aprovechamiento forestal, al igual que para la NOM-061-SEMARNAT-1994. Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en la flora y fauna por el aprovechamiento forestal y lo aplicable de la NOM-059-SEMARNAT-2010 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
9. Conforme al artículo 160 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, en caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de treinta días hábiles después de realizado el cambio. Los avisos de cambio de Prestador de Servicios forestales deberán presentarse a la Secretaría y contener nombre o denominación o razón social y datos de inscripción en el Registro del nuevo Prestador de Servicios forestales, así como la fecha de inicio de la prestación de los Servicios forestales, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de contratación.
10. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 99 y 104 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.
11. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Tamaulipas, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
12. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 de dicho Reglamento.



7 Y 8 MATAMOROS. PAL. FED. 2o. PISO. CENTRO CD. VICTORIA, TAMPS. C.P. 87000  
Tels: 834 3185259; [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS

Bitácora: 28/L7-0006/10/21

Oficio N°: SGPA/03-1396/21

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal  
Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 16 de diciembre de 2021

13. Llevar a cabo actividades de prevención y combate de plagas, enfermedades e incendios forestales, para tal efecto durante el desarrollo de la primera anualidad deberá realizar la apertura de brechas corta fuego por los linderos del predio y durante los años siguientes del ciclo de corta se dará mantenimiento a las mismas.
14. En el caso de áreas donde no se establezca la regeneración natural, deberá aplicar el programa de reforestación propuesto en el Documento Técnico Unificado considerando áreas forestales diferentes a las del aprovechamiento, en donde el renuevo no se ha establecido con la densidad y calidad suficiente o la cantidad del mismo no cubre la totalidad del sitio y donde se ha afectado de manera significativa la vegetación forestal y la productividad del suelo.
15. Evitar y controlar el pastoreo dentro de las áreas que se estén regenerando en forma natural o que se hayan reforestado, para no dañar el renuevo, si es necesario cercar estas áreas con la finalidad de evitar el acceso del ganado.
16. En los sitios con riesgo de erosión, así como en aquellas áreas que van incrementando su grado de erodabilidad como resultado de la aplicación del tratamiento, se deberá de aplicar prácticas de conservación de suelos.
17. Liberar el renuevo cuando la vegetación herbácea este interfiriendo con su desarrollo, previa presentación y validación del documento técnico que así lo demuestre ante esta Delegación Federal.
18. La intensidad de corta deberá ser aplicada de acuerdo al estudio y esta será de 40% para maderas blandas y un 20% para maderas duras.
19. Deberá complementar los inventarios de Flora y Fauna de las áreas o sitios donde se ubican especies, rastros, marcas, madrigueras, nidos que indiquen la presencia de Fauna, durante el ciclo de corta vigente para seguir autorizando las anualidades respectivas.
20. La presente NO AUTORIZA el cambio de uso de suelo de las áreas a intervenir. El uso del suelo actual será el que prevalezca durante y al finalizar el aprovechamiento; así mismo el aprovechamiento y/o extracción de individuos de flora y fauna catalogados en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010.
21. El Promovente, queda sujeto a cumplir con las obligaciones contenidas en el Artículo 50, fracción II, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en caso de que desista de realizar las actividades motivo de la presente autorización esta Delegación Federal de la SEMARNAT en Tamaulipas,



7 Y 8 MATAMOROS. PAL. FED. 2o. PISO. CENTRO CD. VICTORIA, TAMPS. C.P. 87000  
Tels: 834 3185259; www.gob.mx/semarnat





## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS

Bitácora: 28/L7-0006/10/21

Oficio N°: SGPA/03-1396/21

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal  
Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 16 de diciembre de 2021

determinara las medidas que deban adoptarse a efecto de que no produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

22. El Promovente, deberá hacer del conocimiento de esta Delegación Federal de la SEMARNAT en Tamaulipas, de manera previa, de cualquier eventual modificación a lo expresado en el Proyecto, con pretendida ubicación en el municipio de Llera, Tamaulipas, para que con toda oportunidad se determine lo procedente, de acuerdo con la Legislación Ambiental y Forestal vigente. Queda prohibido desarrollar actividades de aprovechamiento distintas a las señaladas en la presente autorización.
23. El Promovente, deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, protección, control, mitigación y restauración, propuestas en el Proyecto, con pretendido aprovechamiento en el Ej. Dos de Octubre, municipio de Llera, Tamaulipas así como de los TÉRMINOS establecidos en el presente resolutivo.
24. El Promovente, serán el responsable de la calidad de la información presentada en los reportes e informes que permita a la autoridad correspondiente evaluar y en su caso certificar el cumplimiento de los TÉRMINOS en el presente resolutivo.
25. Elaborar y llevar a cabo un Programa de Protección para las especies de flora y fauna silvestres que se desarrollaran en áreas de aprovechamiento consideradas en alguna categoría de protección, con base en la Norma Oficial Mexicana, NOM-059-SEMARNAT-2010, que incluya al menos las siguientes acciones: a).- Si por condiciones naturales se presentan anidaciones o guaridas de fauna silvestre, deberán ser reubicadas en áreas adyacentes; b).- Llevar a cabo, fuera de las áreas a intervenir, el establecimiento y la construcción de sitios de anidación y refugios para fauna silvestre, mediante rocas amontonadas o seleccionando troncos huecos en pie y/o derribados. c).- Respetar los árboles que actualmente constituyan sitios de anidación o refugio de fauna silvestre, distribuidos en la superficie aprovechada. d).- La conformación de brigadas de vigilancia encargadas del control sobre aquellas vías de acceso existentes hacia las áreas intervenidas, a fin de evitar la extracción clandestina.
26. Llevar a cabo acciones de prevención, combate y control de incendios forestales, mediante un Programa, el cual estará enfocado a realizar el control de residuos vegetales generados durante el aprovechamiento forestal, o bien mediante la pica y dispersión para facilitar su integración al suelo, colocándolos en forma perpendicular a la pendiente para contribuir a la retención del mismo.
27. Aplicar medidas tendientes a garantizar la protección y la conservación de la Selva Baja Caducifolia, para su recuperación mediante métodos para fomentar la regeneración natural o renuevo.
28. Comunicar de manera inmediata a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), en el Estado, de cualquier situación que ponga en riesgo el equilibrio ecológico del lugar a la posible afectación de ejemplares de flora y fauna silvestres en



X

7 Y 8 MATAMOROS. PAL. FED. 2o. PISO. CENTRO CD. VICTORIA, TAMPS. C.P. 87000  
Tels: 834 3185259; www.gob.mx/semarnat





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS

**Bitácora:** 28/L7-0006/10/21

**Oficio N°:** SGPA/03-1396/21

**Asunto:** Trámite unificado de aprovechamiento forestal  
Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 16 de diciembre de 2021

régimen de protección, para que dicha autoridad ordene las medidas técnicas y de seguridad que procedan, y resuelva lo conducente conforme a las disposiciones legales aplicables en la materia.

29. Presentar al término de cada anualidad, a la PROFEPA, en el Estado, con copias respectivas de su acuse de recibido, a la Delegación Federal de la SEMARNAT en la Entidad, el siguiente informe: a).- Un Programa de Monitoreo o Seguimiento, en las zonas sometidas al aprovechamiento forestal maderable conforme a lo autorizado en el proyecto, con el fin de que los volúmenes extraídos correspondan a los volúmenes autorizados para cada una de las 7 (siete) anualidades que serán ejercidas en el Ej. Dos de Octubre, ubicado en el municipio de Llera, Tamaulipas.
30. Así mismo incluir: a).- Una memoria fotográfica de la vegetación en las áreas de aprovechamiento, así como las características del suelo; b).- La estimación de las densidades de la regeneración natural por área de aprovechamiento; c).- Resultados sobre el control de las vías de acceso existentes a las áreas que fueron aprovechadas, para evitar el clandestinaje, y d).- La supervisión, limpieza y conservación de suelos así como de los cuerpos de agua presentes en la zona, con el fin de detectar y remover los residuos productos del aprovechamiento y/o basura de cualquier clase.
31. Aplicar un Programa de Reforestación de manera efectiva contemplando, entre otras áreas, las del aprovechamiento forestal, en caso de que después de un año de iniciado el Proyecto, no se haya establecido la regeneración natural. Dicho Programa, deberá llevarse a cabo en coordinación con la Delegación Federal de la SEMARNAT en Tamaulipas, Comisión Nacional Forestal (CONAFOR), y la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado.
32. Realizar en las áreas de aprovechamiento las siguientes actividades, tendientes a favorecer el establecimiento del renuevo: a).- El control de desperdicios y restos del aprovechamiento; b).- La liberación del renuevo cuando la vegetación herbácea o arbustiva esté interfiriendo con el desarrollo del mismo (actividad de deshierbe); c).- La vigilancia de las quemas generadas en terrenos aledaños, y d).- La no introducción de ganado a las áreas del aprovechamiento forestal.
33. El Promovente, deberá dar aviso a la Delegación Federal de la SEMARNAT en Tamaulipas, del inicio y la conclusión del aprovechamiento forestal maderable, conforme a lo establecido en el Artículo 49, Segundo Párrafo, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental. Para lo cual, comunicará por escrito a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado, la fecha de inicio de las actividades, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a que hayan dado principio; así como la fecha de terminación de dichas actividades dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a que esto ocurra.



*[Handwritten signature]*

7 Y 8 MATAMOROS. PAL. FED. 2o. PISO. CENTRO CD. VICTORIA, TAMPS. C.P. 87000  
Tels: 834 3185259; www.gob.mx/semarnat





## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS

Bitácora: 28/L7-0006/10/21

Oficio N°: SGPA/03-1396/21

Asunto: Trámite unificado de aprovechamiento forestal  
Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 16 de diciembre de 2021

34. La presente resolución a favor del Promovente, es personal. En caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidos en este documento, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 42 fracción VIII, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así mismo al Artículo 23 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el Promovente, deberá de solicitarlo por escrito a esta autoridad, quien determinará lo procedente y en su caso, acordará la transferencia.
35. Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente autorización.
36. El Promovente, será el responsable de realizar las acciones y gestiones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales adversos atribuibles a la realización de las actividades autorizadas, que no hayan sido considerados en el Proyecto, con pretendida ubicación en el municipio de Llera, Tamaulipas.
37. En caso de que las acciones del aprovechamiento forestal maderable ocasionen afectaciones que alteren el equilibrio ecológico, se ajustarán a lo previsto en el Artículo 56, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
38. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, podrá evaluar nuevamente el Proyecto, con pretendida ubicación en el municipio de Llera, Tamaulipas o solicitar información adicional, de considerarlo necesario, con el fin de modificar la autorización otorgada, suspenderla, anularla, notificarla y revocarla si estuviera en riesgo el equilibrio ecológico o se produjeran afectaciones negativas imprevistas en el ambiente, de acuerdo con las atribuciones que le confiere el Artículo 40, fracción IX, inciso c, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
39. El incumplimiento de cualquiera de los Términos resolutivos y/o la modificación al Documento Técnico Unificado de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en el Ej. Dos de Octubre, municipio de Llera, Tamaulipas, en las condiciones en que fue expresado en la documentación de referencia, podrá invalidar la presente resolución, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y demás Ordenamientos que resulten aplicables.
40. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado, vigilará el cumplimiento de los TÉRMINOS establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55, 59 y 61, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en



X

7 Y 8 MATAMOROS. PAL. FED. 2o. PISO. CENTRO CD. VICTORIA, TAMPS. C.P. 87000

Tels: 834 3185259; www.gob.mx/semarnat



10 de 13



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS

Bitácora: 28/L7-0006/10/21

Oficio N°: SGPA/03-1396/21

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal  
Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 16 de diciembre de 2021

Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

41. El Promovente, deberá elaborar y presentar en tiempo y forma para los TÉRMINOS que así lo ameriten conforme a esta resolución, en forma semestral, durante los primeros diez días del mes de enero y julio del año que corresponda un informe del cumplimiento de cada una de los mismos, aún y cuando no se hayan iniciado las obras o actividades autorizadas en esta resolución, en su caso. Los informes, deberán presentarse en original para su análisis, evaluación y, en su caso, validación por la PROFEPA Tamaulipas y con copia a esta Delegación.
42. El establecimiento de una reglamentación interna que permita evitar cualquier afectación sobre poblaciones de flora y fauna silvestres, derivada de las acciones y/o actividades del personal que labore en el sitio.
43. La presente resolución tendrá una vigencia de 7 (siete) años y podrá ser revalidada siempre y cuando el Promovente, lo solicite por escrito a esta Delegación Federal de la SEMARNAT en Tamaulipas, con 30 (treinta) días naturales de antelación a la fecha de su vencimiento. Dicha solicitud deberá ser presentada con la validación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), en el Estado, al último informe del cumplimiento de las condicionantes.
44. Establecer un Plan de Supervisión Ambiental, en el cual designe un responsable ambiental con capacidad técnica suficiente desde el punto de vista ambiental, para detectar aspectos críticos, tomar decisiones, definir estrategias y modificar actividades nocivas. El Plan de Supervisión Ambiental deberá establecer y cumplir con las medidas que se señalan en el Documento Técnico Unificado así como en los TÉRMINOS de la presente autorización. El Plan de Supervisión Ambiental deberá presentarse para su aprobación ante esta Delegación dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a cuando haya surtido efectos la notificación de la autorización. En el caso de que el Plan de Supervisión Ambiental no cumpla con lo establecido en estos TÉRMINOS del Documento Técnico Unificado o que el Plan de Supervisión Ambiental no se cumpla en tiempo y/o forma, se podrá revocar la autorización de conformidad con los art. 14, fracción XIII, 62, 63, 69, párrafo primero, fracción II, de la LGDFS.
45. Llevar a cabo la limpieza de material resultante del aprovechamiento forestal para evitar el amontonamiento de material residual como desperdicio y fuente de combustible para incendios forestales.
46. Queda prohibido instalar campamentos o algún tipo de infraestructura temporal o permanente en las áreas forestales del predio con la finalidad de evitar cambio de uso de suelo en dichas áreas.
47. Queda prohibido derramar combustibles, grasas, aceites e hidrocarburos al suelo, subsuelo, cuerpos y causes permanentes o



*[Handwritten signature]*

7 Y 8 MATAMOROS. PAL. FED. 2o. PISO. CENTRO CD. VICTORIA, TAMPS. C.P. 87000

Tels: 834 3185259; [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)



11 de 13



**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS**

**Bitácora:** 28/L7-0006/10/21

**Oficio N°:** SGPA/03-1396/21

**Asunto:** Tramite unificado de aprovechamiento forestal  
Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 16 de diciembre de 2021

intermitentes de agua en las diferentes áreas del predio.

48. Queda prohibido realizar cualquier actividad de compra, venta, captura, caza y/o tráfico de especies de flora y fauna silvestre en cualquiera de sus formas biológicas que habiten en la zona forestal y zonas aledañas al predio.
49. Queda prohibido realizar quemas dentro de las áreas forestales del predio, excepto que éstas sean quemas controladas o prescritas planteadas conforme a la NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
50. Queda prohibido establecer forestaciones con propósitos de producción comercial (Plantaciones Forestales Comerciales), en sustitución de la vegetación natural de los terrenos forestales del predio.
51. El promovente deberá llevar un libro de registro del movimiento de sus productos.
52. Queda prohibido llevar a cabo el aprovechamiento forestal en una superficie y volumen mayor a los autorizados.
53. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.
54. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

7 Y 8 MATAMOROS. PAL. FED. 2o. PISO. CENTRO CD. VICTORIA, TAMPS. C.P. 87000  
Tels: 834 3185259; www.gob.mx/semarnat



12 de 13





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS

Bitácora: 28/L7-0006/10/21

Oficio N°: SGPA/03-1396/21

Asunto: Trámite unificado de aprovechamiento forestal  
Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 16 de diciembre de 2021

ATENTAMENTE

EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES



SECRETARÍA DE MEDIO  
AMBIENTE

ING. HORACIO DEL ANGEL CASTILLO

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES  
DELEGACIÓN FEDERAL TAMAULIPAS

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, PREVIA DESIGNACIÓN MEDIANTE OFICIO NO. 01619 SIGNADO POR EL DR. VÍCTOR MANUEL TOLEDO MANZUR, SECRETARIO DEL SECTOR, DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2019; FIRMA LA PRESENTE EL SUBDELEGADO GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES."

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

- C.c.e.p. Director General de Gestión Forestal y de Suelos.- Ciudad de México.
- Secretario de Desarrollo Rural de Gobierno del Estado.- Ciudad
- Gerente Estatal de la CONAFOR.- Ciudad
- Delegado Estatal de la PROFEPA.- Ciudad
- Presidente Municipal de Llera.- Tamaulipas
- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Edificio
- Prestador de Servicios Técnicos Forestales.- Ciudad
- Archivo y Minutario

*Handwritten initials*

HAC\*SLCH\*rjlb Folio. 2229

